

ou
Subinsp. de Policia

Habiendome manifestado el efecto nocturno Juan de Pratia, que no le acomoda continuar en su destino: lo digo a V. a fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del Sr. J. A.

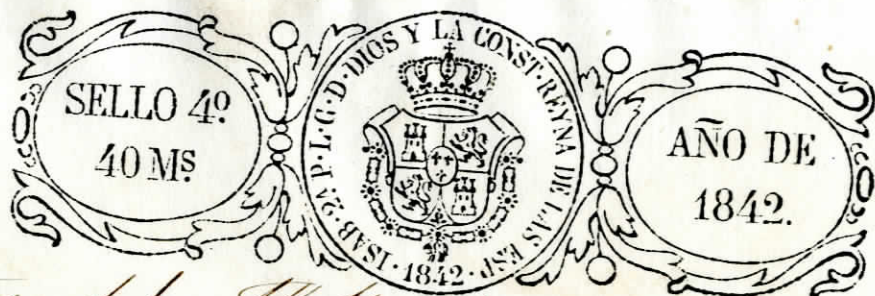
Ayuntamiento para los efectos consiguientes

Dios que a V. me. amor. J. A. y
oct. 29. a 1842

Juan Gil



Sr. Alca. H. Com. P. de la Com. de Policia



Actas del M. J. Ayuntamiento.

Ultimo Mes.

Los Deladores de barrio a V. M. J. con el debido respeto dicen: que nada debe mandarse de uniformarse que ellos, pues de ese modo tendrían el carácter propio de una guardia municipal y no serían tan buenas veces despreciados, lo que los exponía a escases inevitables con las personas; pero si desearon uniformarse lo desearon de un modo analogo y conveniente a las circunstancias de esta Ciudad; querían tener un uniforme que consistiese en calzon corto botin y zapato de cuero, pues ademas del abrigo no tendrían el peligro de flotar mojando y enfriando la pierna de entoldarse y echarse a perder con los lodazares y multitud de canales que hay y que son inevitables en las noches tempestuosas del invierno: querían faja Caravana y chaqueta, Sombrero serrano y sayal con el vivo que V. M. J. tubiese a bien, como bestuario rio mas ligero mas adaptable a las costumbres del Pueblo y que menos se confundiria por razon de la boina con los Carabineros cuyo objeto es perseguir el contrabando en fin los Deladores obedientes a la disposicion de V. M. J. de uniformarlos =

Suplican, se sirban ya que gantan el dinero, althorax por la rareza ya expuestas y porque el sombrero no ferialira como la Capuchina y es mas comodo para recibir el agua y el sol, la planta de bestuario presentada segun lo han informado admitiendo la expuesta con arreglo al diseno que acompaanan favor que agradeceran y al que vivran reconocidos por siendo al mismo tiempo que Dios que la vida de V. M. J.

M. J. M.

Agosto de 1842 =

Juan. Co. Sec. De...

Geronimo Ruiz

Tomás Morales

Juan. Hernandez

Matías Alatorre

Matías Pérez

Juan. Corral

Por

Ant. Labaly

Por

Manuel Barrera

Francisco Reyes

Por

Pedro Perillo

Por

José Navarro

Esteban Tejada

Por

Juan Luis

Juan. Co. Fiaz

Por

Man. De Cuba

Por

Juan De Mathe. 4

Por

Juan De Mesa. 4

Por

Nicolas Pons +

Por

Blas Carballe +

Por

Matías Martínez +

Por

José García +

Por

Agustín Montero +

Por José Dominguez a sus amigos por nosotros

firmar

firma

Rafael Pérez



M. F. S.

Estados Comandados por uniformes de los
Celadores nocturnos como presidentes de la
Comision de policia, he determinado pa-
sar revista a los mismos en unida de los
Manipales y Cabos de Comisarios, a las 10
de la mañana del Domingo 30 del presen-
te en los angulos vayos de la Casa Comita-
vial, a fin de observar si tanto uno como
otro se hallan cual corresponde y esta
acordado p.^o el Ilustre Ayuntamiento.

Lo que pongo en conocimiento
de V.^o a fin de merecer su aprobacion.
Sevís y Oct. 28 de 1752.

M. F. S.
Juan de Soto
Orelana

Y S^o

Fernand de Serrano
+ 1.^o Ant.^o Montaner
2.^o José M.^o Serra
3.^o Benito Ant.^o Amorin
La Comisión de policía para
cubrir la vacante del sereno del
barrio 8.^o que ha sido despedido, pro.
pone la terna del margen.

Y para reemplazo de la
plaza de Municipal que ha de
dejar vacante la segunda del mar.
gen.

Fernand de Serrano
- 1.^o Juan Ant.^o Soto
2.^o José M.^o Vellón
3.^o Rafael Bares
UTQ. determinará lo que
conviene junto. Feri y Dic.^e 31.
de 1842.

Juan de Serrano

José M.^o Serra

Benito Ant.^o Amorin

José de Serrano

José de Serrano

6
Subimp. de Policia^{on}

Habiendome manifestado el Sereno del Barrio 13 Antonio Laba, que no le acomoda continuar en su destino: lo hago presente a V. a fin de que se sirva ponerlo en conocimiento del M. D. Ay. to p. a. cuando lo necesario a su remplazo.

Dios que. a los 25 dias
de mes. de Mayo y Oct.
de 1842.

Juan Gil

El M. D. Ay. to p. a. de la com. de Policia.

Comision de Oficio

A. G. S.

1.º Pedro Vilches. Para reemplazar al Excmo Antonio
 2.º José Carrado. Laba por renuncia que ha hecho de su
 3.º José M.ª Jenta. detrim, ha examinado esta Comision
 las solicitudes pendientes y hecha cargo de
 los meritos y antec. fisica de cada uno de ellos
 propone la tenencia de los individuos que al
 margen se exponen.

Y nombra a los que sea
 de su agrado. Jera y at. de A. G. S.
 A. G. S.

Jose de Alencar



Jose M.ª Fernandez



Mrs. S.

La comision de Secretaria, unida con el. Alcalde 4.^o Constitucional, proponen a V.S. q. no admitiendo de mora el restar de los serenos, debiendo sufrirla totalidad la presentacion del proyecto de reglamento, y no siendo imprecatorio el que queda acordado y se realice el uniforme de aquella fuerza armada con la presentacion misma del susodicho proyecto, pues es mas se tiene adelantado, y no menor hai q. suceder, se adopte desde luego por V.S. la realizacion del traje siguiente -

Uniforme de Serenos.

Botas de paño gris, chata, con visera, galon encarnado y chapa de metal amarillo, donde este gravada la inicial S. ~~y el numero del cuartel~~

Chaqueta de paño gris, con gotpe encarnado al cuello, la inicial S. y boton dorado -

Ventilador gris con vivos encarnados -

Pa. de dedos blancos para veranos -

Sobito con capucha de paño, color de la lana, q.

Cape de las rodillas sin sulgada, con boton dorado.
Corbata negra p. cuando vistan en cuerpo -

Se q. suscriben piden a V. M. si viva acordar
q. sin dilacion se lleve a efecto el preinserto pro-
yecto de uniforme.

Dic. que. a V. M. m. a. Perez y C
Aprobado 1842.

M. S.

Fernando C. Perez

Juan B. Vazquez
y la Sra

J. P.

1.^a Fernand
Francisco de Diego Garcia

La Comisión de policía pro-
pone al U. G. los dos temas que al man-
gen se expresan para cubrir la D.
plazas de municipales que se hallan
vacantes.

2.^a Fernand, recu-
p. de Vicente Garre

Los informes que se han to-
mado de mi conducta, su actitud
sincera y meritos contraídos en el ser-
vicio de la patria ha impulsado a esta
Comisión a preferirlos entre los demás
aspirantes.

Francisco Medina
Mig. Jim.
Antonio Jover

U. G. acordará como tenga
a bien. Seres y Ag. 13 de 1846.

J. P.
Juan José
Jelativa

Joni de Otondo

Y. Uño, J. P.

Al presentarse por la Com.^{ta} de policía las dos
ternas de pretendientes a las plazas vacantes de muni-
cipales, he creído de mi deber llamar la atención de V.^{ta}
Uña acerca de la preferencia que debe darse a los hijos
de este pueblo, que habiendo servido a la patria du-
rante su compromiso, tengan su licencia en regla, sin
tacha alguna en la oja de servicio, y por lo tanto cre-
yedores a merecer la remuneración q. en cierto
modo puede dispensarse V.^{ta} Uña, en retribución de
sus servicios, como protector de los beneméritos
ciudadanos que ofrecieron su sangre en defensa de la
nación. Las recomendables razones han escrito
al que suscribe, para interceder por sus representa-
dos; no olvidando, q. si bien son acreedores como hijos
del país, lo son igualmente por la parte q. tanto ellos
como sus familias, contribuyen al ingreso de los pro-
ductos del arbitrio impuesto para cubrir dichos
plazas. Sin embargo de lo referido, V.^{ta} Uña acordará lo q. sea de su Superior agrado.

Sept. 14. de Agosto 1842.

Y. Uño, J. P.

J. M. de Salazar

Celaduría de Policía.

El que Suborino de Servicio la noche anterior da parte
al Sr. Sub-inspector de haber cogido durmiendo a las
dos en punto al Sereno de la Plaza del Mercado. Agus-
tin Montan, en termino que no sabia si habian
dado las dos por haber concluido los demas Serenos
de haber dado sus bueltas y dejado de cantar, lo por-
go en conocimiento de U. para los efectos convenientes

Paris y Julio 21 de 1842

José P. Pizarro

que a V. ind. con.
Joven y Julio 27. de
1812.

Juan Gil

Subinsp. de Ortiña
de una Ciudad.

Ynduyo a V. S. el
parte que me ha pa-
sado el celador de ser-
vicio en la noche an-
terior D. Jose de A-
Mira, por el que
resulta haber estado
dormido, y por con-
siguiente sin cantar
ahora de las dos
de la madrugada.
al Sereno del Barrio
de San Agustin. Atene

vo. Este individuo
ha sufrido varias
reconvenciones por
falta de celo, con
el objeto de ver si
con ellas podia sa-
carse algun fruto;
y para que V. S. se
pudiese de lo im-
tiles que han sido,
voy a enumerar

N. Acosta A. con.

mis falsas para
que forme su finis
y pueda exponerlas
a la Yma Corporacion.

En finis de Eborac
y en epoca en que
se retiraban los Sec
nos a sus riuos, se
observo que despues
de cantar las tres
no volvio a su punto.

Despues hizo otra
retirada una ora
antes de la acos
tumbada.

Otra noche se le
encontro dormido
estando en su para
da puesta a su
crisquel.

En otra desp' desp'
de dar la buelta a
costumbada a la
una.

Trasladado al
27^o 4^o al 28. de que
di a V. conoim^{to},
para putarle a

una distraccion a
morosa que tenia
en el primero y
que podia dar mas
que si la falsa del
celo que se le obserba
ba, se noto una no
che que en su dis
tinto no andaba va
rias callejuelas es
crisadas, y reconve
nido por ello, pre
tento eran peligrosas
para ir un hom
bre solo; y el 28
del corriente desp' a
salir a cantar las
una, lo que obser
vacion a unos ceta
doras.

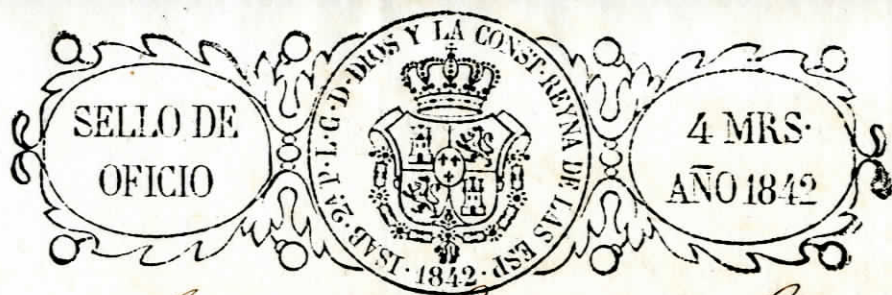
Y en vista de
esos antecedentes
se resolvio determi
nar lo que en
conveniente.

Dios

17.
Atmos S^r

Los inculcables los días que originan
la falta de uniforme en los Celadores nocturnos,
que no se distinguen de un malevolo
que con un arma de fuego, sorprendida al veci-
no honrado, creyendo ser un bandido, se
le aproxima. Bien como que
el una de las partes del reglamento que ha
de presentarse a la Comisión de N. A., pero co-
mo esto se dilate demasiado y los males
crecen en aumento pido al Excmo. Sen-
do Capitular provea el remedio que en-
señalo lo que debo manifestado, man-
dando el Verticario que han de ser los
expresados. Serán para ponerlo en pra-
tica inmediatamente, sin perjuicio de
la Comisión encargada continue su tra-
bajo en los demás puntos convenientes
a dicho reglamento.

1842 Determinara como ten-
ga a bien. Seren y Julio 23 de 1842.
Atmos S^r
Juan de Dios
De la Sierra



Ayuntamiento Constitucional.

Esta Corporación ha acordado p. Ayuntamiento observar en las veletas siguientes.

- 1.^a Se tiene responsable a los Cabos y Comisarios con sus destellos de cualquier robo que ocurran en las calles de sus respectivas demarcaciones desde las oraciones hasta la hora en que se abren los Serenos a la parada.
- 2.^a En igual responsabilidad incurrirán los municipales a cuyo efecto está fijado el radio que los de cada Casilla deben vigilar.
- 3.^a Se han también responsables los Serenos con sus destellos de los robos que ocurran en sus respectivas parroquias dando que calgan a la parada hasta llegado el día.
- 4.^a A los Capas y municipales y Serenos se les impondrá por cada robo que ocurriese en las calles y paradas de la Ciudad la pena de pérdida de una semana de sus sueldos, sin perjuicio de que en caso de repetirse aquellas eleven el escarnio aloral y alarmantes adquire el Ayuntamiento la separación de dichos funcionarios.
- 5.^a Se han las veletas anteriores por tres noches consecutivas a los Serenos a la hora de la parada, se comunicarán a quien correspondiera, y se fijará un ejemplar del dicto en las Casillas de municipales.

Jeri 20 de Julio de 1842.

Esteban Pomales

J. de Plamerio

del Ayuntamiento

W

5.

G. S.

Las varias robos hechos por retoros en estas ultimas noches y en plazuelas publicas de la Ciudad no dejan duda de la indolencia de los serenos y municipales, que cometiendo mal a sus obligaciones, exigen la adopcion de medidas eficaces y rigurosas por parte de V.S. y.

Ynterin, pues, no se presenta a V.S. p.^a la Comision que preside, el reglamento de Municipales y serenos, cuyo atinado desempeño, sino ha de ser una imitacion poco util del de otras partes, requiere tiempo y meditacion, razones por las cuales se ha despido) interin, pues, requirio, tal sucede, propongo a V.S. las siguientes medidas transitorias.

1.^a Que se haga responsable a los Cabos de comisarios, con sus destinos, de cualquier robo que ocurra en las calles de sus respectivas demarcaciones desde las oraciones hasta la hora en q. retoran los serenos de la parada.

2.^a Que en igual responsabilidad incurran los Municipales, a cuyo efecto se fijara el radio en que los de cada casilla deben vijilar, si es q. no esta fijado.

3.^a Que sean tambien responsables los serenos,

con sus Destinos de los robos que ocurran en sus res-
pectivos barrios desde que salgan de la parada e
hasta llegado el día.

4.^o Que á los Jefes de Municipales y Serenos
se les imponga por cada robo que ocurriese en las Ca-
llas y Plazas de la Ciudad la pena de perdida de
una semana de sus sueldos, sin perjuicio de q. en
caso de repetirse aquellas escenas escandalosas y
alarmantes, adopte el Ayuntamiento la repa-
cion de dichos funcionarios.

5.^o Que estas ordenes se lean á los Serenos
á la hora de la parada por tres noches consecuti-
vas, y que se comuniquen y fijen en las Casillas de
Municipales.

Dic. que á V. S. M. A. Joven de la Abont.
Julio 1842.

M. S. Sr.

Fran. J. G. Príncipe

Y. P.

La Comisión de policía encargada por V. M. para
revisar el rúbrico por donde hanse Vardar los guar-
días municipales de las tres Villas que pre-
den dar este servicio tiene el honor de presentar-
lo al Ilmo Ayuntamiento, en lo termino de
que se ha parecido convenientemente.

V. M. resolverá lo que estime
de su agrado. Sevilla y Julio 19 de 1812.

Ilmo Sr
Juan de Dios
Delalmeida

José de Otondo

Almo S.^o

Siendo una de las primeras obligaciones a que está constituida la Comision de policia el procurar la mayor seguridad a sus convenios con los dependientes de la Guardia municipal creada a este efecto; y estando aprobadas por la Exma. Diputacion de la provincia en el expediente primordial del ramo de policia dos plazas de Caladores, propone la Comision exponiente a V. S. provea la que se ha ya verante en persona que reúna los requisitos y aptitud necesaria p.^o este destino.

V. S. determinara lo que se oye a bien. S. M. y C. 7 de 1842.

Juan Col. Juan
de la Riva

Jose de Otando

Jose M.^o Aranda

Secreta

C

El Sr. Jefe de la Policía ha determinado
de en adelante se haya de
de N. cuenta tan pronto como
sea suspendido cualquiera de
pendiente de Policía que el Sr. Jefe
y no puede ser pedirse sin auer
do expreso

Diciembre 17 de 1842

Por Subdirector de Policía

J. D. Francisco de Puebla
Cammino

Hagandole un poco maso
de los ojos no me es posible conuenir
a la union de esta noche
Luzar: el Marzo 13 de 1842.

Ant. Pando

El Sr. Ferris

J. D. Francisco
de Puebla Cam-
mino

ty^{to}.

C.

Esta corp^{on} ha nombrado
do a^o V. en cabildo, a don
elador de policia con el
suelo señalada a otras plazas
en el presupuesto

dis^o C. En. 11 de 1842

Don D. José M. Mira.

J. G. J. G. J.

Subinspeccion de Policia.

Distribucion del ruido en q. deben patrullar desde las oraciones hasta las seis de la noche los Guardias Municipales de las Casillas establecidas hoy en los Barrios 4.º 11.º y 13.º pues q. la del 12.º se incluye de este servicio por razon del especial q. esta prestando en la Carcel Nacional: y presuntamente en mismo los Barrios q. le corresponden a cada Casilla y las Cuales q. comprenda cada una =

Casilla del P.º 4.º

Barrios.

Calles.

- 1.º Plaza Intendencia.
- 2.º Calle Vieja.
- 3.º Equidad.
- 4.º Plata.
- 5.º Comercio.
- 6.º Sol.
- 7.º Cerro fuerte.
- 8.º Provenca.
- 9.º Sacherat.
- 10.º Baro.
- 11.º Lanza.
- 12.º Galvan.
- 13.º Duendes.
- 14.º Molino Viejo.
- 15.º Puerto Viejo.

3^o

Liguera

Ymo y Trinidad

Porteros de D.

Leano de las Augustinas

Pedro Alonso

Antondaro

Castro

Castillo

D. Felipe

Caballeros

M. Pablo

Cerradeno

Tomás

Alquiladore

J. Miguel

Fate

Notario

D. J. Miguel

D. de la Santa

D. de Brianch

Barja

Pello

Eucaristia

Oropesa

Barrato

Altosano

4^o

(a)

(a)

(a)

(a)

(a)

(a)

(a)

(a)

(a)

(a)

(a)

(a)

(a)

1^o

Martin Fernandez

Oliva

Pavia

Molinos S.

Granado S.

Carson

Moringuez

Marimonte

Campara

Exido

Prinelo

Alamo S.

Trebuche

P^{ro} Orellana

S. Severa

Cauqueros

Burguero S.

P^{ro} de la Constante

Paredon viejo

Patio de Juan^{co}

Lanceria

Mirra S.

Granada de Juan^{co}

Leon

Flores

Levante

Barrio 2^o

2^o

Barrio 3^o

3^o

4.º

Comand. de S. Antonio.

(w)

Vicario.

(w)

Pto. Blanco.

(w)

Estero de S.

(w)

Barrascales.

(w)

Guaracido.

(w)

Cruz de la Palma.

(w)

Realjo Leon.

(w)

Fruta de S.

(w)

P. de los Albos.

(w)

Santos.

(w)

Mancebía.

(w)

Arca de S. Agustin.

(w)

Resaca de Santos.

(w)

Puerto.

(w)

Murguio.

Barris 2.º

5.º

Medina de S. Clara.

(w)

Abadilla.

(w)

Abela.

(w)

Mata de S.

(w)

D. de Juan.

(w)

Houarrio.

(w)

Troa de S.

(w)

Priet.

(w)

Fontana.

(w)

Barris 2.º

6.º

Laguna Fernandez.

(w)

Morano de S.

(w)

Destrino.

(w)

Vicocho de S.

(w)

Trina de S.

(w)

Navarro de S.

(w)

Pto. Maria.

(w)

Florida.

(w)

Mora.

(w)

Largo.

(w)

Cacha.

Carrisa del S.º 11.º

Barris 2.º

7.º

Calderero de S.

(w)

Utrero de S.

(w)

P. de Guadalupe.

(w)

P. de San Juan.

(w)

Chabel.

(w)

Comodoro de S.

(w)

Palmas de S.

(w)

Valiente de S.

(w)

San de Dios.

(w)

Carrizuel.

(w)

P. de S. Agustin.

(w)

Cruz.

(w)

Pto. Rosa.

(w)

70

Barrio de S. Domingo

(a)

Barrio de S. Sebastian

(a)

Barriogosa

(a)

S. Cayetano

(a)

Sollantes

(a)

Pajarote

(a)

Pardabote

Barrio 7

80

P. del Tronalejo

(a)

Muros de Santiago

(a)

P. de la Merced

(a)

P. de

(a)

Merced

(a)

P. de dulce

(a)

S. M. de la Merced

(a)

Nuebo

(a)

Tronalejo de Santiago

(a)

Cantagorda

(a)

Sanjos de Santiago

(a)

Sangre

(a)

Viver

Barrio 8

90

Trucha

(a)

Sanjos de S. M.

(a)

Santa S.

(a)

Serrano

(a)

Flora

(a)

Orden

(a)

(a)

Orden

90

S. D. Profeta

(a)

Carpintero

(a)

Barrera

(a)

Lechuga

Barrio 9

10

Pendone

(a)

Ponze

(a)

Santa S.

(a)

San Pedro

(a)

Pozo de la V.

(a)

Manga del toril

(a)

Puerta S.

(a)

Puerta Camino de Lebrija

(a)

Barrio 10

110

Sevilla

(a)

Barrio de S. Domingo

(a)

Arca del Muladar

(a)

Puerta del Tronalejo

(a)

P. de la V. en frente a S. Sevilla

(a)

P. de la V. en frente a S. P. de la V.

(a)

S. Juan de Dios

(a)

S. Juan

(a)

Equipa S.

(a)

Abalo S.

(a)

Duque de la Victoria

(a)

Cataluna S.

(a)

Barrio de S. Sebastian izquierda

(a)

Casilla del B.º 13.

- Barrio 2.º - 12.º - Arroyo.
- 1.º - Cuarta de la Carcel.
- 2.º - Letrado V.
- 3.º - Amurres.
- 4.º - Taca V.
- 5.º - P. de Virgen V.
- 6.º - Pzuelo.
- 7.º - P. de la Justicia.
- 8.º - Plano del Alcazar.
- 9.º - Grace V.
- 10.º - Visitacion.
- 11.º - P. de la Inmaculacion.
- 12.º - Pzuelo.
- 13.º - Ciego V.
- 14.º - Lavanda baja.
- 15.º - D. alto.
- 16.º - Limones alto y bajo.
- 17.º - P. de Fernando.
- 18.º - Ramon V.
- 19.º - Pzuelo.
- 20.º - Doctor Lillo.
- 21.º - Buavente alto.
- 22.º - D. bajo.
- 23.º - P. de Buavente.
- 24.º - Pzuelo.

12.º - Barajana V.

- 1.º - Abade V.
- 2.º - C. de Esp. Pzuelo.
- 3.º - Flores V.
- 4.º - P. de Baranto.
- 5.º - Francisco V.
- 6.º - P. de Valerian.
- 7.º - P. de Belen.
- Barrio 2.º - 13.º - Letrado V.
- 1.º - Pzuelo.
- 2.º - Consistorio.
- 3.º - Lopez.
- 4.º - Augustillo. P.º Domingo.
- 5.º - Puerto del Real.
- 6.º - Remedio V.
- 7.º - Albarbe.
- 8.º - Pzuelo.
- 9.º - Miravente.
- 10.º - P.º Cristobal.
- 11.º - Lavanda sin salido.
- 12.º - Pzuelo.
- 13.º - Campas de P.º Cristobal.
- 14.º - Lebera V.
- 15.º - Comercio.
- 16.º - Baranto V.
- 17.º - Pzuelo.

13.

- ① " Pinar.
- ② " Cammen.
- ③ " Castellano S.
- ④ " Costa Caral.
- ⑤ " Inca de Abasco.
- ⑥ " Chapoyeri.
- ⑦ " Pálica.
- ⑧ " Pálica.
- ⑨ " P. de la Verba.
- ⑩ " D. de Patateo S.
- ⑪ " D. del Carrizal.
- ⑫ " D. de Caballo.
- ⑬ " D. de Guano.

Barrío 2. 14.

- ① " P. de Linares.
- ② " Uru Uru.
- ③ " Pompe Chapino S.
- ④ " P. de Pálica.
- ⑤ " Doctor Lillo.
- ⑥ " P. de Pálica.
- ⑦ " Carpintero Uru.
- ⑧ " D. alto.
- ⑨ " Franco S.
- ⑩ " Alameda S.
- ⑪ " P. de la Cruz.
- ⑫ " P. de la Cruz.
- ⑬ " Linares.

14.

- ① " Moral.
- ② " Siguel.
- ③ " Caraca S.
- ④ " Campanillo.
- ⑤ " Benavente.
- ⑥ " P. de Pálica.
- ⑦ " P. de Linares.
- ⑧ " Site reuelto S.
- ⑨ " Taboera.
- ⑩ " Santo Pedro.
- ⑪ " P. del Cruce.
- ⑫ " Chancilleria.
- ⑬ " P. de Mirabel.
- ⑭ " P. de Linares.
- ⑮ " Pálica.

Barrío 2. 15.

- ① " Colones.
- ② " Alameda S.
- ③ " P. Mateo.
- ④ " Linares.
- ⑤ " P. de Pálica S.
- ⑥ " P. de Pálica.
- ⑦ " Barrato.
- ⑧ " Campanillo.
- ⑨ " P. de Merced.

15.

Libre

(a)

Justicia

(a)

Alcaldes

(a)

Alca. S.

(a)

P. del Cubo.

(a)

D. Comisarios.

(a)

Simon amado.

(a)

Agencia

Barrio 2

16.

P. del Cubo.

(a)

Tras de D.

(a)

P. del

(a)

Monjas Victorias.

(a)

Mons. sin arida.

(a)

Carnes.

(a)

Tras.

(a)

Chancilleria.

(a)

P. Nuevo.

(a)

P. del Hospital.

(a)

Francisco.

(a)

Libreros.

(a)

Plano Mando.

(a)

Comercio.

(a)

P. Monjas Victorias.

(a)

D. de las Cochinas.

Puerto de Villa.

16.

P. del Cubo.

(a)

P. Nuevo.

Carta de la fort. 13 de Julio de 1819.

Juan Gil